

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de junio de dos mil veintiuno

I. Tomando en consideración que el curador designado en auto del 18 de marzo de 2021 no tomó posesión del cargo, se le releva del mismo y, en consecuencia, se nombra como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, **al abogado Simón Enrique Hernández Ospina**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación a la dirección de correo electrónico hernandezospina_abogados@hotmail.com informándole que debe notificarse del auto que admitió la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Déjense las constancias de envío pertinentes.

II. De otro lado, en atención a la manifestación allegada, se pone en conocimiento del apoderado del demandado Jairo Enrique Chavarrio Cruz que mediante auto del 18 de marzo de 2021 se le reconoció personería y se resolvió sobre la solicitud de copias del expediente, razón por la que habrá de estarse a lo allí dispuesto.

A este respecto, memórese que las decisiones adoptadas podrán consultarse a través del microsítio dispuesto para este Despacho a través de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L102

11001-4003-002-2019-00673-00